OTROSÍ N°01
CONTRATO 1160-06-07-039-2023

NÚMERO DEL CONVENIO	1160-06-07-039-2023
CONTRATISTA	DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S
NIT CONTRATISTA	800.088.155-3
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA MENSAJERÍA LOCAL, REGIONAL, Y NACIONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE RIONEGRO - ANTIOQUIA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) IVA INCLUIDO
PLAZO EJECUCIÓN INICIAL:	OCHO (08) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
ACTA DE INICIO:	08-05-2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DEL 2023
SUSPENSIÓN:	N/A
REINICIO	N/A
MODIFICACIONES REALIZADAS A LA FECHA	N/A

Entre los suscritos, por una parte, HECTOR FABIO ORJUELA PEREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 71.112.331, quien actúa en calidad de Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional (E), mediante Decreto No. 509 del 26 de diciembre de 2023, delegado para contratar mediante Decreto 029 del 13 de Enero de 2020, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Rionegro, por facultades legales y especiales de conformidad con la Ley 80 de 1993, el literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, quien para los efectos legales y convencionales en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, y por la otra parte JUAN PABLO CHAVARRIAGA HOYOS identificado con cédula de ciudadanía 1.039.446.361, quien actúa como Representante Legal de DOMINA ENTREGA TOTAL SAS, identificado con NIT 800.088.155-3, quien para efectos del presente se denominará el CONTRATISTA, han decidido celebrar el presente OTROSÍ No 01 previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES	1. Que la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional es la dependencia encargada de brindar condiciones óptimas para el normal funcionamiento de la entidad y la ejecución de labores de todas las dependencias que forman parte de ella, todo ello a través de la gestión

de recursos humanos, tecnológicos y organizacionales, en los que se incluye el servicio de mensajería para todas las dependencias de la Administración Municipal.

Es por ello que, para el cumplimiento de las funciones inherentes a la Administración Municipal de Rionegro, el servicio de mensajería expresa constituye una herramienta de gran importancia para la gestión de las dependencias, toda vez que, se configura en una de las formas más agiles y eficaces para dar respuesta de manera oportuna a los requerimientos, solicitudes, peticiones, quejas, reclamos y trámites presentados ante la administración municipal.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante proceso SA 003 2023 fue adjudicado el contrato N° 1160-06-07-039-2023 a DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S, cuyo objeto es: *PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA MENSAJERÍA LOCAL, REGIONAL, Y NACIONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE RIONEGRO - ANTIOQUIA.*, por un valor de TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000).

El alcance del contrato ha consistido en la prestación del servicio en los diferentes tipos de mensajería que requiere la entidad, tales como la mensajería expresa, la mensajería masiva, envío de facturas, mensajería masiva, notificaciones y envío de paquetes a cualquier destino urbano y rural dentro del territorial nacional, el cual ha sido ejecutado de manera eficiente y oportuna por el contratista.

Con corte al 30 de noviembre de 2023, el seguimiento del contrato se presenta de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALOR	ESTADO
INFORME 1	$ 25.034.800	PAGADO CE4010 13-09-2023
INFORME 2	$ 58.305.400	PAGADO CE5673 11-12-2023
INFORME 3	$ 24.607.600	PENDIENTE DE PAGO
INFORME 4	$ 47.408.000	PENDIENTE DE PAGO
INFORME 5	$ 24.854.900	PENDIENTE DE PAGO
INFORME 6	$ 98.612.500	PENDIENTE DE PAGO
INFORME 7	$ 5.880.500	PENDIENTE DE PAGO
TOTAL EJECUTADO	$ 284.703.700	81,34%
SALDO	$ 65.296.300	18,66%

Para la proyección de servicios pendientes, se tomó la información financiera de la ejecución del contrato presentada previamente, eliminando los valores máximos de consumo y los valores mínimos, los

cuales corresponden periodos de facturación de los impuestos de la Administración Municipal y que alteran sustancialmente el promedio normal de consumo por parte de la entidad:

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR MINIMO DE CONSUMO	$ 5.880.500
VALOR MINIMO DE CONSUMO	$ 24.607.600
SEGUIMIENTO 5	$ 24.854.900
SEGUIMIENTO 1	$ 25.034.800
SEGUIMIENTO 4	$ 47.408.000
VALOR MÁXIMO DE CONSUMO	$ 58.305.400
VALOR MÁXIMO DE CONSUMO	$ 98.612.500
PROMEDIO PODADO	$ 32.432.567

Teniendo en cuenta esto, la entidad promedia lo siguiente:

PROMEDIO PODADO	$ 32.432.567
PROYECCIÓN DICIEMBRE – ENERO	$ 64.865.134
SALDO DEL CONTRATO	$ 65.296.300
SALDO FINAL PROYECTADO	$ 431.166

Por lo tanto, el saldo actual del contrato permitiría satisfacer los niveles de consumo normales por parte de la Administración Municipal y contar con un saldo mínimo de recursos para atender situaciones adicionales que se puedan requerir.

Es así como, desde la Supervisión del contrato, se considera oportuno solicitar una prórroga de UN (1) mes, en virtud de diversas circunstancias:

- Necesidad de envíos indispensables de información: Durante este período de transición, es imperativo mantener la continuidad en el envío de información esencial para el funcionamiento de la administración municipal sin afectar la fluidez de los procesos internos, la comunicación con otras entidades; el envío de

comunicaciones y facturas de la Secretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Valorización.

- Disponibilidad de recursos: Actualmente, nos encontramos en una ejecución del 81,34%, por lo que el contrato cuenta con recursos disponibles para la continuidad de servicios durante el mes de enero, periodo en el que se requiere satisfacer las necesidades de mensajería de la entidad.

- Cambio de Gobierno Municipal: La reciente transición en la Administración Municipal ha generado ajustes en la planificación y ejecución de diversas actividades, incluyendo la fase precontractual de los contratos, por lo que la prórroga solicitada permitirá la realización de un nuevo proceso de contratación de servicios de mensajería para la vigencia 2024, mientras se realizan todos los trámites administrativos relacionados al cambio de gobierno.

Considerando lo anteriormente expuesto, con el objetivo de garantizar la continuidad operativa de la Administración Municipal de Rionegro, solicitamos la prórroga del contrato de mensajería por un periodo de UN (1) mes, a partir de la fecha de vencimiento original.

Con la solicitud del presente otrosí, la prórroga no supone la variación de las condiciones sustanciales del contrato, por ende no se altera su esencia, ni las condiciones inicialmente pactadas, por lo tanto no sobreviene mayor onerosidad, y permite satisfacer las necesidades operativas de la entidad mientras se surten las etapas correspondientes de un nuevo proceso de selección.

Por lo anterior, se solicita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro que los recursos asociados al Certificado de Registro Presupuestal No. 1262 del 05/05/2023 del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 267 del 08/02/2023; de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996; pasen como reserva de apropiación presupuestal (como excepción al principio de anualidad) para la vigencia de 2024, de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 del estatuto orgánico de presupuesto:

'Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.'

	Vale la pena destacar que la utilización de las reservas presupuestales debe acompañarse de dos principios i) la eficiencia administrativa y ii) la continuidad en la prestación del servicio definidos estos por la Constitución Política en sus artículos 2, 209, 365 y del cual la Corte Constitucional se ha pronunciado frente al primero así: *(...) En lo que atañe al principio de eficiencia la jurisprudencia de este Tribunal ha señalado que se trata de la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, por cuanto los recursos financieros de Hacienda, que tienden a limitados, deben ser bien planificados por el Estado para que tengan como fin satisfacer las necesidades prioritarias de la comunidad sin el despilfarro del gasto público. Lo anterior significa, que la eficiencia presupone que el Estado, por el interés general, está obligado a tener una planeación adecuada del gasto, y maximizar la relación costos – beneficios. (...)1* Por su parte la Corte Constitucional define el principio de anualidad del presupuesto, así: *"Las reservas de apropiación y las reservas de Caja permiten que los gastos previstos en el Presupuesto para el año respectivo se ejecuten, así ello ocurra después del 31 de diciembre. No se está vulnerando el principio de la anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos".2* El presente otrosí obedece a la necesidad de la entidad de garantizar: *PRESTAR EL SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA, A NIVEL LOCAL REGIONAL Y NACIONAL DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO* y de esta manera dar respuesta de manera oportuna a los requerimientos, solicitudes, peticiones, quejas, reclamos y trámites presentados ante la administración municipal. 2. Que el Comité Asesor de Contratación del Municipio de Rionegro mediante acta N° 63 del 22 de diciembre de 2023 aprobó la solicitud de Otrosí N°01, presentada por la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional al contrato 1160-06-07-039-2023 en los términos solicitados en el formato respectivo.

1 *Sentencia C-826 de 2013 Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva. Expediente: D-9623*
2 *Sentencia C-502 DE 1993 Magistrado Ponente Dr. Jorge Arango Mejía.*

	3. Que, en razón a las anteriores consideraciones, se procede a realizar el Otrosí N°01 al contrato .1160-06-07-039-2023, el cual se modifica parcialmente y en consecuencia se regirá bajo las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.	Por medio del presente OTROSÍ No 01, se modifica el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1160-06-07-039-2023 en la cláusula TERCERA PLAZO.
CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO	Se modifica la CLÁUSULA TERCERA PLAZO. CLÁUSULA TERCERA - PLAZO. La cual quedará así: Prorrogar el plazo contractual en UN (01) MES más, es decir hasta el 31 de enero del 2024. Todo lo demás continua igual.
CLÁUSULA. TERCERA GARANTÍAS.	El contratista tendrá la obligación de ampliar el plazo asegurado de las garantías otorgadas de conformidad con el presente Otrosí No. 01 del Contrato de Prestación de Servicios No. 1160-06-07-039-2023
CLÁUSULA. TERCERA. VIGENCIA.	Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios N° 1160-06-07-039-2023, no se modifican y continúan vigentes.
CLÁUSULA CUARTA PERFECCIÓN	El presente OTROSÍ N° 1 al Contrato de Prestación de Servicios N° 1160-06-07-039-2023, se perfecciona con la suscripción de las firmas que efectúen las partes.
CLÁUSULA QUINTA PUBLICACIÓN.	El presente OTROSÍ N° 1 al Contrato de Prestación de Servicios N° 1160-06-07-039-2023, serán publicados en la plataforma del Secop II, según establece el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: el presente otrosí al contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma del SECOP II donde puede ser consultado y este documento hace parte integral del mismo.

Aprueba Municipio: Héctor Fabio Orjuela Pérez / Secretario de G. Humana y Drrollo. Organizacional (E) _____

Aprueba Contratista: Juan Pablo Chavarriaga Hoyos / RL Domina Juan Pablo Chavarriaga Hoyos

Revisó: Cristel Jaramillo Álvarez / Subsecretaria de Contratación. _____

Proyectó: Luz Edilma Zapata López / Profesional Universitario _____